

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE (Art. 28 LCSP)

### Servicio de Asistencia Neuroquirúrgica Programada y Urgente para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 39

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

#### 1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde al “*Servicio de asistencia sanitaria especializada en el ámbito de la Neurocirugía, con especial atención a las intervenciones quirúrgicas tanto programadas como de carácter urgente, derivadas por los servicios médicos centrales de Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 39*”, con el fin del adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Mutua, conforme con el **artículo 80.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, “2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social: a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.”

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 85121300-6 “*Servicios de cirujanos especialistas*” y 85141000-9 “*Servicios prestados por personal médico*” Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Mutua Intercomarcal carece de los medios y recursos propios precisos para llevar a cabo intervenciones de envergadura tal que pueda exigir poseer medios propios tanto técnicos como humanos (principalmente estos últimos) capaces de dar respuesta a las necesidades que conllevan intervenciones tales como cirugías percutánea de columna, cirugía neurológica, artroscopia de columna, craneotomía, microcirugía de columna vertebral, descompresión de nervios periféricos, cirugía de reparación de fracturas vertebrales, y aquellas cuya complejidad requieran de los mecanismos de colaboración profesional arriba indicados.

Es en este contexto en el que se hace necesaria la licitación de un servicio de asistencia sanitaria quirúrgica que comprenda todo este tipo de conocimiento y capacidad técnica, así como la disponibilidad tanto horaria como de puesta a disposición de la Dirección de Mutua para la coordinación de la actividad requerida.

Los servicios serán realizados por medios propios del adjudicatario y comprenderá los recursos humanos y técnicos necesarios para las prestaciones de los servicios, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta. Básicamente se trata de la prestación de servicios médicos quirúrgicos en el ámbito tanto hospitalario como extrahospitalario por parte de personal altamente cualificado para llevarlo a cabo en aquellas localizaciones (centros asistenciales, Hospitalarios o Clínicas) que Mutua Intercomarcal libremente designe, sean propios o concertados. Este servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de neurocirugía básicamente proporcionará los medios humanos con los conocimientos, experiencia y cualificaciones legales y académicas necesarias para llevar a cabo intervenciones quirúrgicas y visitas de especialidad en neurocirugía.

## **2. Lotes:**

La decisión de no dividir en lotes el objeto de la licitación del servicio de neurocirugía en intervenciones quirúrgicas programadas y urgentes derivadas por nuestros servicios centrales se fundamenta en razones de seguridad, eficiencia y calidad, conforme al artículo 99.3 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato abarca actividades y tratamientos dentro de una misma especialidad médica, resultando esencial garantizar la continuidad de la atención mediante un equipo médico unificado. Desde el punto de vista de la seguridad del paciente y la buena práctica médica, la especialización y la coordinación dentro de un único equipo son indispensables para el éxito de las intervenciones. Dividir el servicio en lotes podría afectar negativamente la ejecución adecuada de las prestaciones, desvirtuando el propósito de la licitación.

Cabe hacer mención que, existen dificultades técnicas significativas al fraccionar la prestación de estos servicios. La naturaleza del objeto del contrato exige una coordinación meticulosa y una ejecución integrada, evitando interrupciones en la continuidad del tratamiento. La participación de varios contratistas podría generar complicaciones en la gestión de los procedimientos médicos, afectando la eficiencia operativa y la calidad asistencial sanitaria.

La neurocirugía es una disciplina médica altamente especializada que trata enfermedades del sistema nervioso central, periférico y autónomo, incluyendo procedimientos sobre el cerebro, la médula espinal y los nervios. Se debe interpretar, que la posible fragmentación del servicio comprometería la calidad de las intervenciones y la continuidad del cuidado del paciente, aspectos fundamentales para la recuperación óptima.

En conclusión, la decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes responde a la necesidad de contar con un único equipo especialista/s en neurocirugía, garantizando la adecuada ejecución de cada intervención y superando las dificultades técnicas inherentes a la fragmentación del servicio. Esta medida asegura la máxima calidad y continuidad en los tratamientos, alineándose con los principios de eficacia y seguridad médica.

## **3. Valor estimado del contrato:**

El cálculo del valor estimado, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del

contrato contempla el importe previsto de la prórroga, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

OBJETO DEL CONTRATO	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	1 de prórroga (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)
Servicio de Neurocirugía en intervenciones quirúrgicas programadas y urgentes derivadas por nuestros servicios centrales para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 39	133.639,30 €	133.639,30 €	267.278,60 €
			<b>267.278,60 €</b>

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en concreto las Tarifas Amat, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

Del mismo modo, también se ha considerado el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados (suscritos por la propia mutua, así como suscritos por otras mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) durante el periodo precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de las cantidades estimadas o valores previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, la Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido si correspondiera, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, son:

OBJETO DEL CONTRATO	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	EXENTO de IVA	TOTAL (IVA EXENTO)
Servicio de Neurocirugía en intervenciones quirúrgicas programadas y urgentes derivadas por nuestros servicios centrales para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 39	133.639,30 €	0,00 €	133.639,30 €
			<b>133.639,30 €</b>

*“En virtud de lo estipulado en el **artículo 20. Uno 3.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**”*

La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 100.2 y 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, y adecuado a las Tarifas Amat. Esta previsión de actividad es aproximada, y podrá incrementarse o reducirse en función de la siniestralidad laboral y necesidades existentes durante el periodo de vigencia del contrato.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica. Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto base de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparadas en este contrato, detallados a continuación:

TIPO DE SERVICIO	Nº ANUAL DE SERVICIOS ESTIMADOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
<b>CONSULTAS</b>				
PRIMERA VISITA ESPECIALISTA	110	60,20 €	6.622,00 €	
VISITA SUCESIVA ESPECIALISTA	250	34,73 €	8.682,50 €	
URGENCIA HOSPITALARIA	5	99,75 €	498,75 €	
FORFAIT VISITAS LARGA ESTANCIA	6	300,00 €	1.800,00 €	
<b>SUB- TOTAL (IVA EXENTO)</b>			<b>17.603,25 €</b>	
TIPO DE SERVICIO	Nº ANUAL DE SERVICIOS ESTIMADOS	PRECIOS UNITARIOS		TOTAL
<b>INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS</b>		<b>HONORARIOS CIRUJANO PRINCIPAL *</b>	<b>AYUDANTIA 30% **</b>	
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 0		182,81 €	54,84 €	0,00 €
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 1		190,56 €	57,17 €	0,00 €
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 2		241,03 €	72,31 €	0,00 €
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 3	5	354,74 €	106,42 €	2.305,81 €
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 4	35	481,67 €	144,50 €	21.915,99 €

HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 5	25	646,23 €	193,87 €	21.002,48 €
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 6	55	863,58 €	259,07 €	61.745,97 €
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 7	5	1.111,20 €	333,36 €	7.222,80 €
HONORARIOS MÉDICOS GRUPO 8	1	1.417,70 €	425,31 €	1.843,01 €
<b>SUB- TOTAL (IVA EXENTO)</b>				<b>116.036,05 €</b>
<b>TOTAL (IVA EXENTO)</b>				<b>133.639,30 €</b>

\* Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico según el Grupo Quirúrgico (GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos. La tarifa por aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.

\*\* Se facturará cuando haya un médico ayudante quirúrgico en la intervención.

Cuando el paciente tenga un ingreso hospitalario considerado de larga estancia (A partir del día 11 de ingreso, será considerado ingreso hospitalario de larga estancia) siempre y cuando no sean intervenidos quirúrgicamente se establece un **forfait de 300 euros para el total de las visitas médicas.**

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente memoria y pliegos que rigen la licitación, salvo lo relativo al canon por el uso de las instalaciones de Mutua Intercomarcal, de aplicación en los casos de **VISITAS MÉDICAS ( Primeras visitas médicas y/o visitas médicas sucesivas)** donde el adjudicatario deberá contemplar el abono a Mutua Intercomarcal de un **canon correspondiente al 10%** sobre el valor total del contrato, el cual se ha de abonar de manera mensual y proporcional al número de visitas médicas que se facturen cada mes. Este canon se establece de conformidad con lo indicado en el real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y demás normativa de aplicación a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, como una compensación por el uso de nuestras instalaciones, siendo esencial para cubrir los costos de mantenimiento y operación de las instalaciones, asegurando que estén siempre en óptimas condiciones para el uso de los pacientes y profesionales, contribuyendo a la sostenibilidad financiera del centro, permitiendo que podamos seguir ofreciendo servicios de alta calidad.

Las 2 visitas de control postquirúrgico ambulatorio que realice el cirujano de la empresa adjudicataria tras la intervención quirúrgica no serán facturadas.

En las visitas a pacientes hospitalizados en alguno de nuestros centros concertados se facturará la primera visita médica como urgencia y las visitas médicas sucesivas como tales.

En los casos de cirugía programada se facturará solo los honorarios médicos de la intervención quirúrgica independientemente de los días de ingreso.

En los casos de cirugía urgente se facturará:

\* Los honorarios médicos de la intervención quirúrgica

\* Las visitas médicas previas a la intervención quirúrgica calculadas por días de ingreso.

\* No se facturarán las visitas médicas sucesivas a la intervención quirúrgicas.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad

Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Las tarifas presentadas por el adjudicatario serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

A título meramente orientativo, se facilitan los servicios realizados en la licitación anterior con número de expediente de contratación **2023/LIC/0032**:

	PRECIO LICITACIÓN	UD	TOTAL
PRIMERA CONSULTA	54,60 €	150	8.190,00 €
CONSULTA SUCESIVA	31,50 €	250	7.875,00 €
URGENCIA HOSPITALARIA	99,75 €	5	498,75 €
FORFAIT VISITAS LARGA ESTANCIA	300,00 €	5	1.500,00 €
			16.563,75 €

GRUPO	HONORARIOS MÉDICOS	AYUDANTIA 30%	HHMM + AYUDANTIA PRECIO LICITACIÓN	UD.	TOTAL
0	165,81 €	49,74 €	215,55 €	0	0,00 €
1	172,85 €	51,86 €	224,71 €	0	0,00 €
2	218,62 €	65,59 €	284,21 €	0	0,00 €
3	321,77 €	96,53 €	418,30 €	2	836,60 €
4	436,88 €	131,06 €	567,94 €	32	18.174,21 €
5	586,15 €	175,85 €	762,00 €	18	13.715,91 €
6	783,29 €	234,99 €	1.018,28 €	44	44.804,19 €
7	1.007,90 €	302,37 €	1.310,27 €	18	23.584,86 €
8	1.285,90 €	385,77 €	1.671,67 €	8	13.373,36 €
					114.489,13 €

## 5. Justificación del precio de licitación:

El presupuesto base de esta licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para cada uno de los servicios objeto del concierto, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “Tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP es el de las “Tarifas Amat”.

## **6. Revisión de precios:**

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

## **7. Duración del contrato:**

La duración inicial prevista del concierto será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 1 año más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante comunicado al contratista.

## **8. Procedimiento y forma de adjudicación:**

Procedimiento abierto (PA) de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra c) de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto se encuadra dentro de los servicios sociales y

otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la citada norma, y cuyo valor estimado es inferior al umbral de 750.000 euros establecido para este tipo de prestaciones.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

## **9. Clasificación y criterios de solvencia:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la litación, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP.

### **9.1 Solvencia económica y financiera**

Independientemente del lote por el que oferte el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, deberá de acreditar justificación de solvencia económica financiera** por los siguientes medios:

- En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**Acreditación:** Se deberá aportar copia de la póliza de seguro vigente, el justificante de pago o certificado de vigencia de este por parte de la entidad aseguradora, y adicionalmente el compromiso de renovación de la póliza firmado digitalmente.

### **9.2 Solvencia técnica o profesional**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Acreditación:** Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, con la correspondiente acreditación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución, uno para cada año, cuyo importe de cada uno de ellos sea igual o superior al 50% del importe del presupuesto base de licitación, exento de IVA. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración responsable del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

**Justificación de los requisitos de solvencia establecidos:** Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que los adjudicatarios tengan la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

#### **10. Previsión de modificaciones:**

No proceden.

#### **11. Subcontratación:**

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

#### **12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:**

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a. El adjudicatario deberá garantizar que disponen de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

**Forma de acreditación:** El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la

ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

- b. El adjudicatario se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para la **formación del personal** adscrito al contrato. Favorecer la formación del personal dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias en las especialidades objeto del contrato para garantizar una mayor calidad, mejora y actualización en la prestación.

**Forma de acreditación:** El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, de los títulos, diplomas y/o certificados de los cursos, congresos, actividades formativas, etc., a los que asista el personal adscrito al contrato. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

### **13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	45
Oferta técnica objetiva	55

#### **13.1 Método de valoración de los criterios de adjudicación:**

- **Oferta Económica:** Se valorará con una puntuación máxima de 45 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 45 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Oferta técnica Objetiva:** Se valorará con una **puntuación máxima de 55 puntos** en base a los siguientes criterios expuestos:

Los licitadores deben incluir en sus propuestas una memoria explicativa en la que desarrollen los criterios de valoración solicitados, junto con la documentación acreditativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

### RECURSOS HUMANOS (40 PUNTOS MÁXIMO)

**EXPERIENCIA CONTRASTADA DEL NÚMERO DE CIRUJANOS EN CIRUGÍA NEUROLÓGICA EN PATOLOGÍAS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES \*\***  
Puntuación (10 puntos máximo)

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \left( \frac{\text{Años de experiencia ofertadas por el licitador}}{15} \right)$$

Donde:

- **P:** Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- **10:** Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- **15:** Es el número máximo de años de experiencia que se valorarán.
- **Número de años de experiencia ofertada por el licitador:** Es la cantidad de experiencia profesional expresada en años acreditada por los cirujanos que cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos.

**\*\* Se valorará la experiencia del personal indicado como obligatorio en el PPT, no del personal extra que pudiera aportar, a saber 2 especialistas, computándose la experiencia mayor en cirugía neurológica a los 5 años mínimos obligatorios exigidos en el pliego técnico.**

**EXPERIENCIA CONTRASTADA DEL NÚMERO DE CIRUJANOS EN CIRUGÍA PERCUTÁNEA DE COLUMNA EN PATOLOGÍAS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES \*\***  
Puntuación (10 puntos máximo)

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \left( \frac{\text{Años de experiencia ofertadas por el licitador}}{15} \right)$$

Donde:

- **P:** Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- **10:** Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- **15:** Es el número máximo de años de experiencia que se valorarán.
- **Número de años de experiencia ofertada por el licitador:** Es la cantidad de experiencia profesional expresada en años acreditada por los cirujanos que cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos.

**\*\* Se valorará la experiencia del personal indicado como obligatorio en el PPT, no del personal extra que pudiera aportar, a saber 2 especialistas, computándose la experiencia mayor en cirugía percutánea de columna a los 5 años mínimos obligatorios exigidos en el pliego técnico.**

**EXPERIENCIA CONTRASTADA DEL NÚMERO DE CIRUJANOS EN ARTROSCOPIA DE COLUMNA EN PATOLOGÍAS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES \*\***  
Puntuación (10 puntos máximo)

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \left( \frac{\text{Años de experiencia ofertadas por el licitador}}{15} \right)$$

**Donde:**

- **P:** Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- **10:** Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- **15:** Es el número máximo de años de experiencia que se valorarán.
- **Número de años de experiencia ofertada por el licitador:** Es la cantidad de experiencia profesional expresada en años acreditada por los cirujanos que cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos.

**\*\* Se valorará la experiencia del personal indicado como obligatorio en el PPT, no del personal extra que pudiera aportar, a saber 2 especialistas, computándose la experiencia mayor en artroscopia de columna a los 5 años mínimos obligatorios exigidos en el pliego técnico.**

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la experiencia contrastada de los cirujanos especialistas en cirugía neurológica, percutánea de columna y artroscopia de columna, para patologías laborales y enfermedades profesionales es crucial para garantizar la calidad del servicio, la seguridad del paciente, la eficiencia operativa y el cumplimiento normativo, además de tener un impacto positivo en la salud laboral de los trabajadores afectados.

Los licitadores deberán de aportar una **declaración responsable** por cada criterio a valorar junto a la memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde el criterio de valoración.

**FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS CIRUJANOS EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA**

**PUNTUACIÓN**  
(10 puntos máximo)

EN PATOLOGÍAS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES **	
Un cirujano con formación y actualización académica demostrable en la especialidad objeto del contrato.	5 puntos
Dos cirujanos con formación y actualización académica demostrable en la especialidad objeto del contrato.	10 puntos

**\*\* Se valorará la experiencia del personal indicado como obligatorio en el PPT, no del personal extra que pudiera aportar, a saber 2 especialistas.**

Para obtener la puntuación máxima correspondiente al renglón por el que opte el licitador, se tendrá en cuenta un mínimo de 4 documentos que acrediten: Estudios formativos en curso o culminados, participaciones en congresos de Sociedades Científicas, comunicaciones científicas, premios obtenidos, simposiums sobre la especialidad, o cualquier otro relacionado con el objeto del contrato o la especialidad del médico desarrolladas en los últimos 5 años.

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la formación y actualización académica de los cirujanos en la especialidad objeto del contrato desarrollada en los últimos 5 años es esencial porque garantiza que los profesionales estén al día con los últimos avances y técnicas, mejorando la calidad asistencial a través de la obtención e intercambio de conocimientos en formaciones, cursos, congresos o simposiums, reflejando el reconocimiento y prestigio profesional mediante premios y participaciones en eventos científicos, y fomentando la investigación y desarrollo en el campo, lo que beneficia tanto a los pacientes como al sistema de salud en general.

Los licitadores deberán de aportar una **declaración responsable** por el criterio a valorar junto a la memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde el criterio de valoración.

### DISPONIBILIDAD HORARIA (15 PUNTOS MÁXIMO)

LOCALIZABLE PARA GUARDIAS LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
No tiene disponibilidad	0 puntos
Sí tiene disponibilidad	5 puntos

DISPONIBILIDAD HORARIA PARA EFECTUAR CONSULTAS MÉDICAS EN LOS HORARIOS QUE DISPONGA LA MUTUA	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
No dispone de disponibilidad horaria amplia para efectuar consultas médicas en los horarios que disponga la Mutua	0 puntos
Sí dispone de disponibilidad horaria amplia para efectuar consultas médicas en los horarios que disponga la Mutua	5 puntos

<b>DISPONIBILIDAD HORARIA PARA AMPLIAR EL HORARIO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS MÉDICAS EN LOS HORARIOS QUE DISPONGA LA MUTUA</b>	<b>PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)</b>
Ampliación de 4 horas semanales para intervenciones quirúrgicas	2 puntos
Ampliación de 6 horas semanales para intervenciones quirúrgicas	3 puntos
Ampliación de 8 horas semanales para intervenciones quirúrgicas	4 puntos
Ampliación de 10 horas semanales para intervenciones quirúrgicas	5 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la disponibilidad de los cirujanos para guardias las 24 horas del día, los 365 días del año, así como su flexibilidad horaria para consultas médicas y ampliación de intervenciones quirúrgicas según lo disponga la mutua, garantiza una atención continua y de alta calidad, permite una respuesta inmediata en emergencias, optimiza el uso de recursos y asegura el cumplimiento de los requisitos contractuales y normativos. Los licitadores deberán de aportar una **declaración responsable** por cada criterio a valorar junto a las memorias explicativas y/o documentación justificativa que respalde cada criterio de valoración.

#### **14. Justificación de los criterios de adjudicación**

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 45 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada

criterio a valorar, además de las justificaciones ya explanadas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la ampliación de horarios que permite la mejora a la accesibilidad de los servicios para pacientes con dificultades horarias o logísticas, a la vez que tener un horario más amplio reduce los tiempos de espera, incrementa la calidad del servicio, responde a la alta demanda, facilita la continuidad de la atención, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

Es preciso entender la naturaleza del servicio licitado (asistencia sanitaria quirúrgica), su alta especialización y sobretodo, las repercusiones que la calidad de dicho servicio puede tener tanto en la vida laboral de la persona usuaria del mismo, como en su vida extralaboral, como en las posibles secuelas a tener en cuenta producto del accidente laboral sufrido. Asimismo, existe una importante repercusión tanto para la empresa que contrata a la persona trabajadora atendida (moral y económica) como para la propia Seguridad Social.

Ello justifica de manera sobrada la adopción de criterios que puedan garantizar tanto desde el punto de vista de disponibilidad diaria y horario, como desde el punto de vista de capacitación técnica (incluyendo la capacidad de entender la patología laboral y sus repercusiones socio-económicas) y de relación con las personas asistidas, la mejor asistencia sanitaria.

### **15. Informe de insuficiencia de medios:**

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita concertar el Servicio de Neurocirugía en intervenciones quirúrgicas programadas y urgentes derivadas por nuestros servicios centrales para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 39.

Es evidente la necesidad de adaptar los medios asistenciales y de recuperación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a las exigencias derivadas del progreso de las técnicas quirúrgicas y asistenciales. Esto incluye tanto el campo de la neurocirugía como otros campos científicos estrechamente relacionados, con el fin de ofrecer un tratamiento adecuado a las patologías más complejas de origen laboral, ya sea por accidente o enfermedad.

Así, en el momento actual del saber científico médico, cada vez es más frecuente y común la relación interdisciplinar y la colaboración entre diferentes servicios quirúrgicos de manera coordinada.

Para ello es indispensable que esta coordinación se lleve a cabo mediante una concertación de medios que haga posible, mediante el conocimiento mutuo de las diferentes especialidades que intervienen en un proceso el dar lugar a la mejor atención posible de manera que se minimice en lo posible la futura afectación vital y laboral de la víctima.

Mutua Intercomarcal carece de los medios propios precisos para llevar a cabo tanto intervenciones en el ámbito hospitalario como aquellas intervenciones de envergadura tal que pueda exigir poseer medios propios tanto técnicos como humanos (principalmente estos últimos) capaces de dar respuesta a las necesidades que conllevan intervenciones tales como cirugías percutánea de columna, cirugía neurológica, artroscopia de columna, craneotomía, microcirugía de columna vertebral, descompresión de nervios periféricos, cirugía de reparación de fracturas vertebrales, y aquellas cuya complejidad requieran de los mecanismos de colaboración profesional arriba indicados.

Es en este contexto en el que se hace necesaria la licitación de un servicio quirúrgico que comprenda todo este tipo de conocimiento y capacidad técnica, así como la disponibilidad tanto horaria como de puesta a disposición de la Dirección de Mutua para la coordinación de la actividad requerida, y es por lo que los servicios serán realizados por medios propios de los adjudicatarios y comprenderá los recursos humanos y materiales necesarios para las prestaciones de los mismos a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal, en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar el servicio para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

**Director del área de Asistencia Sanitaria**